



Academia de la Magistratura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 061-2023-AMAG-CD/P

Lima, 17 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 1038-2023-AMAG-SA-RRHH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos quien propone como área especializada en la materia, realizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 005-2023-AMAG para la cobertura a Plazo Indeterminado de los Titulares de las Plazas N° 12, 19 y N° 40, pertenecientes al Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, las mismas que se encuentran habilitadas presupuestalmente, asimismo, adjunta los perfiles de puesto de las plazas antes señaladas para su aprobación y actualización, y de igual modo propone la conformación de la Comisión Evaluadora de dicho proceso de Selección; así también, se cuenta con el respaldo organizacional – presupuestario otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto con el Memorando N° 305 y 329-2023-AMAG/OPP; y de igual modo, ha contado con el visto bueno de la Secretaría Administrativa a través del Informe N° 490-2023-AMAG/SA, quien remite el expediente con todos los antecedentes respectivos; asimismo, se tiene el Informe N° 119-2023-AMAG/DG/A de la Asesora de la Dirección General, la cual ha expresado ha señalado que la presente cumple con los requisitos que ameritan su aprobación; y a nivel institucional cuenta con el marco jurídico desarrollado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 493-2023-AMAG/OAJ; siendo presentado por la Dirección General en el Informe N° 239-2023-AMAG/DG,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de

De fecha 21 de julio de 1994.

autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el Personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria, aún vigente, que el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, siendo nula de pleno derecho cualquier acción que contravenga dicho supuesto, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;



Que, asimismo, resulta necesario mencionar que el artículo 5° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que el ingreso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades. Es por ello que, sobre la igualdad en el acceso a la función pública como un derecho de todo ciudadano exige que la regla para dicho ingreso sea el concurso público de méritos, lo cual impone el principio del mérito o meritocracia. Por lo tanto, para la cobertura de las plazas propuestas debe realizarse el correspondiente proceso de concurso público, al ser una exigencia normativa;



[Handwritten signature]

Que, en cuanto al tema presupuestal, la Ley N° 31638² - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en cuanto a medidas en materia de personal, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, a previsto como excepciones a la prohibición para el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y nombramiento los siguientes supuestos: **La contratación para el reemplazo por cese, y para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, acotándose que, el ingreso se efectúa necesariamente por concurso público de mérito, y, en el caso de suplencia de personal, una vez que se**



Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el martes 6 de diciembre de 2022.

reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, en ese sentido, de acuerdo el marco normativo antes desarrollado, y teniendo en cuenta que se ha producido el cese del vínculo laboral de los Titulares de la Plaza N° 12, 19 y 40 del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, contado con la normativa actualizada por SERVIR³ y los documentos de gestión en materia de Recursos Humanos de la AMAG⁴, a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dichas plazas, es necesario proceder a sus respectivas coberturas;

Que, en ese entendido, corresponde actualizar los perfiles de aquellos puestos que se encuentran vacantes y que se requiere su cobertura mediante concurso público, adecuándolos al nuevo formato de Perfil de Puestos establecido en la Directiva N° 001-2022-SERVIR- GDSRH "Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público"; así como, lo desarrollado en la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público", y teniendo en cuenta el Manual de Clasificador de Cargos de la Academia de la Magistratura;

Que, los Jefes de la Unidades Orgánicas donde se encuentran las plazas a convocar, con el soporte técnico de la Subdirección de Recursos Humanos han elaborado los Perfiles de Puestos de las Plazas N° 12, 19 y 40 según el formato aprobado por SERVIR, el mismo que ha seguido el procedimiento establecido en la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público" y su adecuación al formato y disposiciones dadas en la Directiva N° Directiva N° 001-2022-SERVIRGDSRH; continuando con su validación por la Subdirección de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, esto último ha sido expresado en el Memorando N° 329-2023-AMAG/OPP, de fecha 05 de octubre de 2023;

Que, las tres (03) plazas materia de cobertura se encuentran habilitados presupuestalmente, conforme se desprende de la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación durante el presente año fiscal, descrito en el Memorando N° 305-2023-AMAG/OPP, de fecha 28 de setiembre de 2023, por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

³ a) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIR-PE – Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH "Elaboración y aprobación de perfiles en el Sector Público"; y b) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000029-2023-SERVIR-PE – "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público".

⁴ a) Resolución N° 130-2021-AMAG-DG que aprueba los "Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas CAP de la AMAG" y b) El Manual de Clasificador de Cargos de la AMAG, aprobado con Resolución N° 156-2022-AMAG/DG de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que, en ese sentido, la Subdirección de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1038-2023-AMAG-SA-RRHH, de fecha 06 de octubre de 2023, ha señalado que las plazas a convocar tienen como origen las plazas declaradas desiertas en la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N°001, 002 y 003-2023-AMAG, por lo que, ha presentado el requerimiento para convocar nuevamente las Plazas N° 12 y N° 40 del Cuadro para Asignación de Personal de la AMAG, y con respecto a la Plaza N° 19 está siendo convocada por el reciente cese por límite de edad de su titular; es por ello que, en mérito a lo antes señalado a través de la propuesta de Convocatoria del Concurso Público de Méritos N°005-2023-AMAG se buscará cubrir las plazas descritas;



Que, teniendo ese contexto, la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus competencias de carácter administrativo y de supervisión ha procedido con la revisión a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, emitiendo el Informe N° 490-2023-AMAG/SA, de fecha 10 de octubre de 2023, consignando su visto bueno; por lo que, presenta el expediente administrativo que contiene los antecedentes y la evaluación respectiva para llevar a cabo la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 005-2023-AMAG, en el que se propone tres (03) plazas vacantes bajo el Régimen Laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", los mismos que fueron requeridos por diferente órganos y unidades orgánicas de la Academia de la Magistratura;



Que, mediante el Informe N° 119-2023-AMAG/DG/A, de fecha 12 de octubre de 2023, la Asesora de la Dirección General emite opinión favorable a la propuesta elaborada por la Subdirección de Recursos Humanos y presentada por la Secretaría Administrativa, respecto a la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 005-2023-AMAG;



[Handwritten signature]

Que, mediante el Informe N° 493-2023-AMAG/OAJ, de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado favorablemente para la formalización de la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 005-2023-AMAG, que contiene tres (03) plazas vacantes, propuestas por la Subdirección de Recursos Humanos en el Informe N° 1038-2023-AMAG-SA-RRHH, en virtud a los argumentos fácticos y jurídicos allí expuestos;



Que, en ese contexto y en atención al requerimiento presentado por la Secretaría Administrativa - Subdirección de Recursos Humanos, quien solicita realizar la cobertura de las plazas citadas, por necesidad de servicio y encontrándose vacantes, siendo necesario realizar las acciones pertinentes para que dichas plazas, que cuenta con financiamiento presupuestal, sean cubiertas a la



brevedad; la Dirección General eleva la propuesta del referido Proceso de Selección, señalando que con ello se estaría favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignado a la Academia de la Magistratura por el concepto de Gastos de Personal y Obligaciones Sociales (remuneraciones) para el Año Fiscal 2023;

Que, por lo tanto, se cuenta con el Informe favorable de la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa; así como, el respaldo a nivel institucional en cuanto a la viabilidad organizacional – presupuestaria emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y ha contado con la revisión por parte de la Asesora de la Dirección General en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados para la continuidad del trámite respectivo; asimismo, se tiene el respaldo legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que es presentada por la Dirección General por el cual se opina por la procedencia para llevar a cabo la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 005-2023-AMAG, para la cobertura de las tres (03) plazas del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que lo formalice, y;

En uso de las facultades establecidas en los artículos de la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto; así como, los literales d) y k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, ambos aprobados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR Y ACTUALIZAR** los Perfiles de Puesto correspondientes a las siguientes plazas, para con ello se dé su correcta contratación según la modalidad contractual:

Plaza CAP N°	Cargo Estructural	Nivel CAP	Clasificación de Personal	Órgano/Unid. Orgánica
12	Profesional I	P-A	SP-ES	Órgano de Control Institucional
19	Chofer	T-C	SP-AP	Secretaría Administrativa

40	Secretaria II	T-B	SP-AP	Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso
----	---------------	-----	-------	---



ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR al Concurso Público de Méritos N° 005-2023-AMAG para la cobertura de las plazas detalladas en el siguiente cuadro bajo los alcances del régimen laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728, a efectos que se encuentren debidamente cubiertas por quienes resulten mejor calificados, en estricto orden de mérito.

CAP N°	Cargo Estructural	Nivel	Clasificación	Órgano/Unid. Orgánica	Modalidad de contratación
12	Profesional I	P-A	SP-ES	Órgano de Control Institucional	A Plazo Indeterminado
19	Chofer	T-C	SP-AP	Secretaría Administrativa	A Plazo Indeterminado
40	Secretaria II	T-B	SP-AP	Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso	A Plazo Indeterminado



ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

TITULARES:

- Henry Antonio Guillén Paredes
 - José Luis Sabogal Rosas
 - Miguel Ángel Dávila Servat

Primer Miembro, quien la presidirá
 Segundo Miembro
 Tercer Miembro, quien será el(la)
 Secretario(a) Técnico(a)

SUPLENTES:



- Marcos Augusto Ramos Pinedo
- Liz Margaret Paliza Marcos
- Norma Elizabeth Company Navarro

Primer Miembro
Segundo Miembro
Tercer Miembro, personal adscrito
a la Subdirección de Recursos Humanos



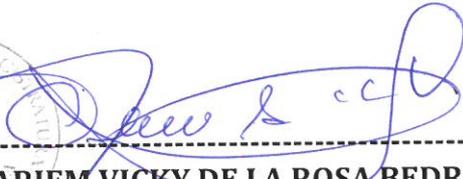
La Comisión Evaluadora en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 130-2021-AMAG/DG, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 15-2016-AMAG_CD/P, debiendo presentar a este Despacho su Informe Final y a los postulantes mejor calificados para cada plaza, con el sustento documentario correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.



ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Mg. MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura